



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Martes 14 de Agosto de 2018

NÚM. 54

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 620.- Se aboga el Decreto número 567, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán.	2
DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 621.- Se aboga el Decreto número 568, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.	2
DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 622.- Se aboga el Decreto número 574, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Madero, Michoacán.	3
DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 623.- Se aboga el Decreto número 575, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.	4
DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 624.- Se aboga el Decreto número 581, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.	5
DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 625.- Se aboga el Decreto número 587, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán.	6
DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 626.- Se aboga el Decreto número 593, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán.	7
DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 627.- Se aboga el Decreto número 570, mediante el cual se designó Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.	7

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO****DECRETA:****NÚMERO 620**

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 567, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 12 de abril de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, al Ciudadano Ramón Cisneros Ceballos, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, el Ciudadano Víctor Manuel Vázquez Tapia, Presidente Municipal Constitucional de Puruándiro, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 12 de abril de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Víctor Manuel Vázquez Tapia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Ramón Cisneros Ceballos, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales

procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de Julio de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN FIGUEROA GÓMEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÁEZ. (Firmados).

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO****DECRETA:****NÚMERO 621**

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 568,

aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 12 de abril de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, al Ciudadano Genaro Campos García, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, el Ciudadano Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal Constitucional de Uruapan, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 12 de abril de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Víctor Manuel Manríquez González, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Genaro Campos García, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de Julio de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN

FIGUEROA GÓMEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÉZ. (Firmados).

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 622

ARTÍCULO PRIMERO. Se aboga el Decreto número 574, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 18 de abril de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, al Ciudadano Celso Ortega Ávila, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, el Ciudadano Jorge Armando Ortega Ávila, Presidente Municipal Constitucional de Madero, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan a salvo los derechos y

obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Madero, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 18 de abril de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Jorge Armando Ortega Ávila, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Ayuntamiento de Madero, Michoacán, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Celso Ortega Ávila, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de Julio de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN FIGUEROA GÓMEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÁEZ.- (Firmados).

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DECRETA:

NÚMERO 623

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 575, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 18 de abril de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, al Ciudadano Carlos Edgar González Pérez, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, el Ciudadano Rubén Padilla Soto, Presidente Municipal Constitucional de Hidalgo, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 18 de abril de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Rubén Padilla Soto, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Carlos Edgar González Pérez, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de Julio de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN FIGUEROA GÓMEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÁEZ. (Firmados).

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DECRETA:**

NÚMERO 624

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 581, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 26 de abril de 2018, mediante el cual se designó

Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, al Ciudadano Adolfo Chávez López, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, el Ciudadano Gabriel Anducho Campoverde, Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 26 de abril de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Gabriel Anducho Campoverde, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Adolfo Chávez López, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de Julio de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN

FIGUEROA GÓMEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÁEZ. (Firmados).

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 625

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 587, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 16 de mayo de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, a la Ciudadana Claudia Patricia Zavala Ramírez, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, la Ciudadana María de Jesús López Parra, Presidente Municipal Constitucional de Santa Ana Maya, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electa, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente a la Ciudadana María de Jesús López Parra, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente a la Ciudadana Claudia Patricia Zavala Ramírez, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de Julio de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN FIGUEROA GÓMEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÁEZ. (Firmados).

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO****DECRETA:****NÚMERO 626**

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 593, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 24 de mayo de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, al Ciudadano Luis Antonio Tena Hernández, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, el Ciudadano David García García, Presidente Municipal Constitucional de Copándaro, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano David García García, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Luis Antonio Tena Hernández, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales

procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de Julio de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN FIGUEROA GÓMEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÁEZ. (Firmados).

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO****DECRETA:****NÚMERO 627**

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 570,

aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 12 de abril de 2018, mediante el cual se designó Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a la Ciudadana Celia García Ayala, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, el Ciudadano Ignacio Benjamín Campos Equihua, Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 12 de abril de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Ignacio Benjamín Campos Equihua, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente a la Ciudadana Celia García Ayala, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de

Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de Julio de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN FIGUEROA GÓMEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÁEZ. (Firmados).